

TRIBUNAL DE LA ARCHIDIÓCESIS DE VALENCIA

**NULIDAD DE MATRIMONIO
(FALTA DE LIBERTAD INTERNA, INCAPACIDAD DE ASUMIR
LAS OBLIGACIONES, EXCLUSIÓN DE LA PROLE, DEL MATRIMONIO
Y DE LA FIDELIDAD)**

Ante el Ilmo. Sr. D. Vicente Subirá García

Sentencia de 22 de diciembre de 1998 *

SUMARIO:

I. *Species facti*: 1-8. Matrimonio y vicisitudes de la causa. II. *In iure*: 9-10. El canon 1095. 11. Valor de las pericias. III. *In facto*: 12. Falta de libertad interna. 13-16. Incapacidad para asumir las obligaciones. 17. Exclusión de bienes del matrimonio. IV. Parte dispositiva: Consta la nulidad.

I. *SPECIES FACTI*

1. Don V y doña M contrajeron entre sí canónico matrimonio en la Parroquia de C1 el día 10 de marzo de 1989, según consta en autos. De este matrimonio hay un hijo, llamado Felipe, nacido el 12 de septiembre de este mismo año.

2. El día 10 de octubre de 1996 don V presenta en este Tribunal Eclesiástico demanda de nulidad del matrimonio contraído con doña M por falta de la propor-

* La inmadurez como causa de nulidad del consentimiento matrimonial suele ser bastante común a la hora de incoar la nulidad de un determinado matrimonio. Sin embargo, el concepto de «inmadurez» abarca múltiples aspectos, entre ellos el afectivo, que si bien no constituye de por sí motivo de nulidad puede llegar a perturbar gravemente el consorcio matrimonial cuando, como explica muy bien el ponente, imposibilita el acto psicológico del consentimiento debido a impulsos psicológico irresistibles que imposibilitan la constitución de una verdadera relación interpersonal que se fundamenta en la mutua relación sponsal. La jurisprudencia rotal que aporta el ponente afirma con claridad que no puede darse verdadero matrimonio cuando es imposible la capacidad oblativa y la aceptación del otro cónyuge. En ese caso la prueba pericial resulta imprescindible para conocer el grado de inmadurez, sus causas y la gravedad de la misma.